MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 230-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de marzo de 2021.

VISTO:

Teniendo presente que el día 30 de marzo de 2021, es el Día Central mediante el cual se realizan los actos celebratorios por conmemorarse los 160° años de Creación Política de la Provincia de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: "*Son* atribuciones del alcalde: (...) 6.- *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*";

Que, durante el gobierno del Presidente Ramón Castilla, se promulgó la ley del 30 de marzo de 1861, mediante la cual se crea la provincia de Paita, con su capital la Ciudad de Paita, convirtiéndola en la provincia litoral de Piura;

Que, la Provincia de Paita es una de los ocho provincias que forman el Departamento de Piura; con una superficie de 1,785.16 km2, una altitud media de 3 m.s.n.m. y que limita por el norte con las provincias de Talara y Sechura; por el sur con las provincias de Piura y Sechura; por el este con la provincia de Sullana; y por el oeste con el Océano Pacífico;

Que, la Provincia de Paita está formada por 7 distritos que son: Colán, El Arenal, Vichayal, Amotape, Tamarindo, La Huaca, y Paita. Son pueblos netamente agrícolas, pues la mayor parte de estos distritos y caseríos tienen como actividad económica principal la agricultura, siendo productores generalmente de algodón, arroz y maíz; de la misma manera, Paita cuenta con 3 caletas: Yacila, La Islilla y La Tortuga; playas y caletas de pescadores, cuya actividad económica principal es naturalmente la pesca;

Que, la provincia de Paita, tiene lugares atractivos y turísticos como Tablazo de Paita, la Playa Yacila, Playa Cuñuz, Playa Te para Dos, Playa Cangrejos, Playa Colán, Bocana del Rio Chira, Playa Las Gaviotas, Playa Las Gramillas, Miramar, la Caleta la Islilla, Isla Foca, la Bahía de Paita, La Tortuga y El Cenizo, las misma que convierten a la Provincia de Paita en toda una potencialidad Turística, lo que permite el crecimiento económico de sus habitantes y del turismo nacional y extranjero;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, tiene por política, reconocer y saludar los diversos aniversarios de las instituciones, organizaciones y centros poblados de la región Piura; por tanto, es necesario expresar un merecido reconocimiento a la Municipalidad Provincial de Paita, por cumplir el 30 de marzo de 2021 sus 160° Aniversario de creación política; se hace

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 230-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 29 de marzo de 2021.

necesario destacar y reconocer su tradición y cultura, haciendo votos para que continúen trabajando en el logro de sus objetivos, para el progreso y desarrollo de su colectividad;

Que, en mérito de lo antes esbozado y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **EXPRESAR** en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, el saludo institucional a la Municipalidad Provincial de Paita, a través de su Alcalde Lic. Enrique Silva Zapata, por conmemorar el 30 de marzo de 2021 sus 160° Aniversario de Creación Política, haciendo extensivo el saludo a sus autoridades políticas, eclesiásticas, militares, policiales, así como a la población en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que se inscriba el presente saludo institucional en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR CUENTA** de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a la Municipalidad Provincial de Paita, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE